

GLOSARIO

COORDINACIÓN DE INNOVACIÓN Y PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

A

Actividades de operación de Contraloría Social
Actividades de promoción de Contraloría Social
Actor Social
Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)

B

Beneficiario(s)

C

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER)
Comités de Contraloría Social
Contraloría Social

D

Diagnóstico

E

Esquema de Contraloría Social
Estrategia Marco de Contraloría Social

F

Fichas de Monitoreo

G

Gestión para Resultados (GpR)
Guía Operativa de Contraloría Social

I

Indicadores
Instancia Técnica Evaluadora (ITE)
Instancia(s) Ejecutora(s)
Instancia(s) Normativa(s)

M

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)
Metodología del Marco Lógico (MML)

O

Organización de la Sociedad Civil (OSC)

P

Padrón de Beneficiarios (PUB)
Padrón General
Plan Estatal de Desarrollo (PED)
Población objetivo
Población potencial
Pobreza
Pobreza extrema
Presupuesto basado en Resultados (PbR)
Procuración de Fondos
Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social
Programa Operativo Anual (POA)
Programa presupuestario (Pp)

R

Reglas de Operación (ROP)
Rezago social

S

Sistema Informático de Contraloría Social
Sujetos de derechos

V

Vulnerabilidad

Z

Zonas de Atención Prioritaria (ZAP)



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN

GLOSARIO

No.	CONCEPTO	DEFINICIÓN
I.	Actividades de operación de Contraloría Social	Acciones que realizan los destinatarios de los programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública estatal que tengan a su cargo programas de desarrollo social, orientadas al seguimiento, supervisión y vigilancia de dichos programas.
II.	Actividades de promoción de Contraloría Social	Acciones que realizan los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal que tengan a su cargo programas de desarrollo social, así como las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas para que los beneficiarios de los programas de desarrollo social lleven a cabo sus actividades de contraloría social. Estas actividades consisten en: entrega y difusión de información, otorgamiento de capacitación y asesoría, recopilación de informes, captación y atención a quejas y denuncias, así como seguimiento de los resultados en materia de Contraloría Social.
III.	Actor Social	Agrupación de personas con un fin determinado.
IV.	Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)	Compromisos asumidos por una dependencia o entidad de la Administración Pública (APF), derivados de una evaluación, cuya finalidad es la mejora de los programas presupuestarios.
V.	Beneficiario(s)	Persona(s) beneficiario(s) que recibe(n) del Estado una aportación económica o en especie por medio de un programa de desarrollo, de manera directa y sin intermediarios.
VI.	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER)	Órgano administrativo desconcentrado con autonomía técnica y operativa, su aplicación pertenece a la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Chihuahua.
VII.	Comités de Contraloría Social	De acuerdo con el artículo 77 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, son las denominaciones que se establezcan en las reglas de operación de programas estatales o en otras disposiciones jurídicas o administrativas, para las formas de organización social constituidas por las personas sujetas de derecho de los programas de desarrollo social, tales como comisiones, consejos, subcomités o vocales de contraloría social o de control y vigilancia entre otras.



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
 GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
 DE DESARROLLO HUMANO
 Y BIEN COMÚN

GLOSARIO

No.	CONCEPTO	DEFINICIÓN
VIII.	Contraloría Social	Mecanismo y obligación de que disponen los sujetos de derecho o beneficiarios de los programas, para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas y proyectos de desarrollo social y humano; involucrándoles en la gestión corresponsable de los programas, rompiendo con ello la postura asistencialista y de mera recepción de recursos.
IX.	Diagnóstico	Procedimiento ordenado, sistemático, para conocer, para establecer de manera clara una circunstancia, a partir de observaciones y datos concretos.
X.	Esquema de Contraloría Social	Documento en el que se establece la estrategia conforme a la cual se realizarán las actividades de promoción de contraloría social, de acuerdo a las características de cada programa estatal de desarrollo social.
XI.	Estrategia Marco de Contraloría Social	Documento elaborado por la Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social (DIPPS) en el que se establecen los criterios, metodologías y herramientas para la elaboración de las estrategias y procedimientos de Contraloría Social.
XII.	Fichas de Monitoreo	Instrumento de monitoreo que sintetiza de manera estructurada y homogénea, en sólo una hoja, información clave de todos los programas y acciones de desarrollo social.
XIII.	Gestión para Resultados (GpR)	Disciplina gerencial aplicada a la administración pública que tiene como objetivo el responder a una realidad económica, política y social cambiante.
XIV.	Guía Operativa de Contraloría Social	Documento elaborado por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que tengan a su cargo el programa de desarrollo social de que se trate, en el que se detallan los procedimientos de promoción, operación y seguimiento con base en el esquema de contraloría social y la Estrategia Marco.
XV.	Indicadores	Herramienta que permite medir de manera simple y precisa el avance en el logro de los objetivos y proporciona información para monitorear y evaluar los resultados del programa.



GLOSARIO

No.	CONCEPTO	DEFINICIÓN
XVI.	Instancia Técnica Evaluadora (ITE)	Equipo conformado por personas físicas o morales, adscritas a instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales, con experiencia probada en evaluación y temas específicos requeridos para realizar alguno de los tipos de evaluaciones de los Programas presupuestarios y Políticas Públicas.
XVII.	Instancia(s) Ejecutora(s)	Encargada del ejercicio de los recursos estatales y a la que se le otorga la responsabilidad de operar los programas de desarrollo social. Pueden ser dependencias o entidades estatales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas e inclusive los destinatarios de las obras, apoyos o servicios.
XVIII.	Instancia(s) Normativa(s)	Unidad administrativa que tiene a su cargo el programa de desarrollo social y es responsable directa de la promoción de la Contraloría Social.
XIX.	Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	Herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.
XX.	Metodología del Marco Lógico (MML)	Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance.
XXI.	Organización de la Sociedad Civil (OSC)	Personas morales legalmente constituidas, sin fines de lucro ni proselitismo político-electoral o religioso, con capacidad de autogobierno, autonomía interna y de gestión e independencia de la estructura de gobierno.



GLOSARIO

No.	CONCEPTO	DEFINICIÓN
XXII.	Padrón de Beneficiarios (PUB)	Relación de beneficiarios y/o beneficiarias que incluye a las personas atendidas por los programas de gobierno, cuyos criterios de selección y perfil socioeconómico se establece en las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que Otorguen Ayudas y/o Subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua, emitidas por la Secretaría de Hacienda y publicadas en el Periódico Oficial del Estado en su edición número 70 de fecha 29 de agosto de 2020.
XXIII.	Padrón General	Base de datos oficial que contiene la relación de los Beneficiarios de cada Programa para el Desarrollo.
XXIV.	Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022 - 2027	Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Chihuahua que regirá a la Administración Pública Estatal en ese período como la guía que establece las prioridades de gestión gubernamental para orientar el desarrollo en Chihuahua.
XXV.	Población objetivo	Población que una intervención pública tiene planeado o programado atender y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa.
XXVI.	Población potencial	Población total que presenta la necesidad o el problema que justifica la existencia del programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.
XXVII.	Pobreza	Persona que se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.
XXVIII.	Pobreza extrema	Persona que se encuentra en situación de pobreza extrema cuando no tiene garantizado el ejercicio de tres o más de sus derechos para el desarrollo social (tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del índice de privación social) y, además se encuentra por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos. Esto último quiere decir que si hiciera uso de todo el ingreso disponible del hogar no podría adquirir la canasta alimentaria.



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
 GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
 DE DESARROLLO HUMANO
 Y BIEN COMÚN

GLOSARIO

No.	CONCEPTO	DEFINICIÓN
XXIX.	Presupuesto basado en Resultados (PbR)	Proceso que integra, de forma sistemática, las consideraciones acerca de los resultados y el impacto de la ejecución de los Programas presupuestarios y referente a la aplicación de los recursos asignados a éstos, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios, optimizar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas y transparencia.
XXX.	Procuración de Fondos	Obtención de recursos externos a través de donativos por parte de fundaciones y organizaciones de la sociedad civil que fortalezcan los programas de la Secretaría.
XXXI.	Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS)	Programa elaborado por la Instancia Normativa, en el que se establecen las actividades, los responsables, las metas, la unidad de medida y el calendario de ejecución para promover la Contraloría Social.
XXXII.	Programa Operativo Anual (POA)	Instrumento que convierte los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo de mediano y largo plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo; precisa los compromisos a cumplir en el período, definiendo concretamente qué se va a hacer, cuándo se va a hacer, de que recursos se dispone para realizarlo y a quienes se beneficia con los bienes y servicios que ofrece el Programa; pueden ser de Operación o de Inversión Pública.
XXXIII.	Programa presupuestario (Pp)	Conjunto de acciones afines y coherentes, a través de las cuales se pretenden alcanzar objetivos y metas previamente determinados por la planeación, en el que se involucran recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y naturales, se establece un tiempo y espacio para desarrollar el Programa y se atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas, como una oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo - beneficiarios o beneficiarias), de tal forma que se establece como una "unidad básica de gerencia y control de resultados".



GLOSARIO

No.	CONCEPTO	DEFINICIÓN
XXXIV.	Reglas de Operación de los Programas presupuestarios (ROP)	Establecen las disposiciones específicas a las cuales se sujetan determinados Programas presupuestarios y fondos con el objeto transparentar y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos. Bajo el enfoque del PbR, las reglas de operación se fortalecen pues se integran al proceso presupuestario y se vinculan a los objetivos de las Matrices de Indicadores con los resultados de los programas sujetos a éstas.
XXXV.	Rezago social	Medida que, en un índice y en un grado, resume indicadores agregados del acceso a algunos de los derechos sociales de las personas y de sus bienes en el hogar para las diferentes desagregaciones geográficas. Nos permite dar seguimiento a indicadores relacionados con cuatro dimensiones señaladas en la Ley General de Desarrollo Social (LGDS): rezago educativo; acceso a los servicios de salud; calidad y espacios de la vivienda; y, servicios básicos en la vivienda. Adicionalmente, se incorporan indicadores referentes a los bienes del hogar.
XXXVI.	Sistema Informático de Contraloría Social	Sistema informático diseñado y administrado por la Secretaría con la finalidad de controlar el registro de los Comités de Contraloría Social y las actividades que realizan, así como aquéllas de promoción de contraloría social a cargo de las Instancias Normativas y en su caso las Instancias Ejecutoras.
XXXVII.	Sujetos de derechos	Persona física, colectividad o entidad a la que se le atribuye legalmente capacidad jurídica.
XXXVIII.	Vulnerabilidad	Vulnerables por carencias sociales, aquella población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es igual o superior a la línea de pobreza por ingresos. Vulnerables por ingresos, población que no reporta carencias sociales y cuyo ingreso es inferior a la línea de pobreza por ingresos.



GLOSARIO

No.	CONCEPTO	DEFINICIÓN
XXXIX.	Zonas de Atención Prioritaria (ZAP)	De acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social, son las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación está a cargo de la Secretaría de Bienestar y se orientará por los criterios de resultados que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN